

REGLAS DE OPERACIÓN

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JALISCO INCLUYENTE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DOS MIL TRECE.

Guadalajara, Jalisco, a 30 treinta de marzo del 2013 dos mil trece.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II, IV y VIII, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II, III, V, VI, X, 12 fracciones I, II y X, 13, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 4 fracción I, 5 fracción V, 10 fracción III y VII, 142 fracción I y 143 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1 fracción I, 2 fracción I, 3 fracción I y 4 fracción I de la Ley Para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad; así como lo dispuesto en el Artículo Transitorio Octavo del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco vigente para el ejercicio fiscal 2013 dos mil trece, y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del

Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 12 fracción X y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública, promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.

V. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

- VI. El Código de Asistencia Social del Estado del Estado de Jalisco señala que son sujetos de asistencia social, entre otros, las personas con discapacidad, y que será el titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social quien entre sus atribuciones tendrá, la de formular, conducir y evaluar la prestación de los servicios asistenciales, a efecto de garantizar el pleno disfrute de sus derechos, entre los que se encuentra el derecho a la asistencia médica, elementos técnicos, habilitación, rehabilitación y programas que les permitan la superación de sus discapacidades;
- VII. Por otra parte, la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad, tienen por objeto, entre otros, el de promover y garantizar el pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, para favorecer su desarrollo integral y su plena inclusión al medio social que los rodea; y que corresponde justamente al Poder Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades la aplicación y seguimiento de esta legislación.
- VIII. Que una de las prioridades en la política social de la presente administración estatal, es ampliar las oportunidades de los individuos para que todos gocen de niveles de vida dignos y logren una movilidad social ascendente, con el fin de construir una sociedad más integrada, con sentido de pertenencia y mayor confianza en el progreso social. Es por tal motivo, que se crea este programa, con el objeto de revertir las condiciones de marginación o rezago que excluyen a esta población de los beneficios del desarrollo y limitan sus capacidades, pretendiendo romper la acumulación de desventajas sociales.
- IX. Por su parte, el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal 2013 dos mil trece, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de 2013 dos mil trece, así como las modificaciones que sufran para mejorarlas.
- X. Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden las Reglas de Operación del Programa "**Jalisco Incluyente**", en adelante **el Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo para los efectos del presente instrumento,

identificada como **la Secretaría**; en el cual se establecen los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad 2013 dos mil trece.

1. INTRODUCCIÓN.

En Jalisco las estadísticas más recientes del Censo de Población y Vivienda 2010 revelan que existen 290 mil 656 personas con discapacidad en el estado y, aunque esta cifra representa apenas el 3.95% de la población, desafortunadamente el grupo de las personas con discapacidad constituye uno de los más vulnerables, menos favorecidos y más estigmatizados en nuestra sociedad.

El 57.68% del total de los jaliscienses con discapacidad presentan limitaciones para moverse y caminar (167 mil 663 personas), 23.52% no pueden ver (68 mil 348 personas), 10.31% presentan problemas auditivos (29 mil 960 personas), 8.32% tiene limitaciones en el lenguaje (24 mil 196 personas) y 5.33% (15 mil 488 personas) padecen problemas mentales.

Territorialmente, los municipios con mayores porcentajes de personas con discapacidad en el estado de Jalisco son Tuxcacuesco 13.7%, Tonaya 12.5%, Atenguillo 11.8%, Cañadas de Obregón 11.7%, Totatiche 11.0%, Tenamaxtlán 10.9%, Guachinango 10.8%, Mixtlán 10.7%, Villa Guerrero 10.5% y Chimaltitán 10.3%.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 2.1 NOMBRE DEL PROGRAMA: "Jalisco Incluyente".
- 2.2 DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- 2.3 DIRECCION GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Programas Sociales
- 2.4 TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 2.5 PRESUPUESTO A EJERCER: El presupuesto para la ejecución del Programa asciende a la cantidad de \$4'954,499.48 (cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 48/100 M. N.)
- 2.6 PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del programa se realizarán con

cargo al patrimonio del "Fideicomiso Vive Incluyente" con número de contrato 106808-1, donde Banco Nacional de México, S. A. integrante de Grupo Financiero Banamex, división fiduciaria, actúa como La Fiduciaria.

3. OBJETIVOS.

3.1 OBJETIVO GENERAL.

Fomentar la integración social plena de las personas con alguna discapacidad física que se encuentren en condiciones de pobreza a través de la entrega en especie de artículos para discapacitados que faciliten el desarrollo de su vida cotidiana en condiciones de dignidad.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Promover la incorporación social y el desarrollo de las personas con discapacidad en el Estado de Jalisco.
2. Entregar apoyos en especie de artículos para discapacitados a este segmento de la población en condiciones de desventaja que presenten y acrediten por medio de los mecanismos establecidos y aprobados, algún tipo de discapacidad.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. COBERTURA.

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y opera en donde habita la población objetivo, dando prioridad a la población en situación de pobreza, rezago social y/o grupos indígenas.

4.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Todas las personas que tengan discapacidad motora y/o auditiva, que residan en el ámbito rural o urbano de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4.3. TIPOS DE APOYO.

| Discapacidad | Tipo de Apoyo |
|--------------|---------------|
| | |

| | |
|------------------------|---|
| Auditiva y de lenguaje | Auxiliar auditivo para pérdida auditivas sensoriales y conductivas. |
| Motora | Sillas de ruedas. |

5. BENEFICIARIOS.

5.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

| CRITERIOS | REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD |
|---|--|
| Ser habitante del Estado de Jalisco. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a 2 meses. En caso de no contar con algún comprobante presentar carta de residencia con fotografía emitida por la autoridad correspondiente. 2. Copia de la identificación oficial con fotografía. En caso de personas con discapacidad y que sean menores de edad, necesitarán una copia de identificación oficial con fotografía de alguno de los padres, o documento original que acredite la custodia del menor. |
| Presentar algún tipo de discapacidad permanente: auditiva o motriz. | Certificación original con sello y firma, de discapacidad permanente por parte del sector de salud pública. |
| No recibir ningún tipo de apoyo equivalente al solicitado, económico o en especie de ningún programa federal, estatal o municipal, ni de organismos públicos o privado. | Firmar carta bajo protesta de decir verdad de no ser beneficiado por ningún otro programa similar. |
| Encontrarse en condiciones de pobreza y/o rezago social | Presentar el formato de estudio socioeconómico que demuestre la necesidad del apoyo. |
| No ser servidor público en activo | |

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se seleccionará a los solicitantes que cumplan con los requisitos del Programa, y se les dará el apoyo en especie de acuerdo al registro y suficiencia presupuestal

5.3. CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que el beneficiario proporcionó datos falsos.
2. Presentar en dos o más ocasiones su solicitud de ingreso al programa, si ya fue beneficiario; y
3. Por fallecimiento del beneficiario.

6. DE LA OPERACIÓN INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

6.1. DE LAS AUTORIDADES.

La Secretaría es la instancia ejecutora y responsable de la operación de este Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con Instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación del mismo Programa.

La instancia operadora, será la responsable de operar, supervisar y generar una base de datos que se integrará al padrón único de beneficiarios de programas sociales del Gobierno del Estado de Jalisco.

Con el objeto de dar a conocer el Programa, la Secretaría, llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

La convocatoria se realizará a través de los medios impresos de comunicación y la página de Internet de la Secretaría.

La Dirección responsable del programa enviara el padrón validado de nuevos ingresos a la coordinación del padrón único, siendo de igual forma responsable de la convocatoria y logística para entrega de los apoyos en especie.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos para facilitar el desempeño del Programa, cuando así se requiera.

6.2. DEL SOLICITANTE

El solicitante deberá acudir personalmente a los sitios designados por la Secretaría en las fechas dispuestas para ello, presentando todos los requisitos definidos y solicitados.

Sólo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas personalmente, que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

6.3. DE LA INSTANCIA NORMATIVA.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano regulador del programa, competente para interpretar las presentes reglas de operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en los presentes lineamientos. El Comité Técnico de Programas Social estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II. Un representante de la Contraloría del Estado;
- III. Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; y
- IV. Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, para cada ejercicio fiscal.

6.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, mediante la entrega de expedientes en formato electrónico, los cuales estarán conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas reglas, así como el padrón final firmado por el Director General de Programas Sociales de la Secretaría.

La Secretaría conservará los expedientes físicos de los beneficiarios, así como en formato electrónico.

En el caso que por diversas circunstancias no se entregue la totalidad de los recursos destinados al Programa, la Secretaría deberá reintegrar la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas al final del ejercicio anual.

6.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias de Gobierno del Estado. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

7. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

7.1. SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de este programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

El seguimiento a los beneficiarios de los apoyos estará regulado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

7.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto del programa, destinado a la evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del programa o el problema que atiende.

7.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

- Porcentaje de beneficiarios que reciben los apoyos para discapacidad motora.
- Porcentaje de beneficiarios que reciben los apoyos para discapacidad auditiva.
- Porcentaje del presupuesto ejercido en relación con el programado.

| Nombre del indicador | Fórmula | Unidad de medida | Frecuencia de medición |
|---|---|------------------|------------------------|
| Porcentaje de beneficiarios que reciben los apoyos para discapacidad motora | $(\text{Número de beneficiarios que reciben apoyos para discapacidad motora} / \text{Total de solicitudes para recibir los apoyos para la discapacidad motora}) * 100$ | Porcentaje | Mensual |
| Porcentaje de beneficiarios que reciben los apoyos para discapacidad auditiva | $\text{Número de beneficiarios que reciben apoyos para discapacidad auditiva} / \text{Total de beneficiarios programados para recibir los apoyos para la discapacidad auditiva}) * 100$ | Porcentaje | Mensual |
| Porcentaje del presupuesto ejercido en relación con el programado | $(\text{Presupuesto ejercido en todas las modalidades de apoyo} / \text{Presupuesto programado para todas las modalidades de apoyo}) * 100$ | Presupuesto | Mensual |

8. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

8.1. CIERRE DEL EJERCICIO:

La Dirección del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

9. MECANISMOS DE DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes reglas de operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

10. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Además de lo dispuesto en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental; el Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar, actualizar y gestionar la publicación, en los términos de Ley y de las presentes Reglas de Operación, del padrón de beneficiarios generado con motivo del Programa.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOCIAL O COMUNITARIA.

La Secretaría promoverá y ejecutará la participación social en las actividades de vigilancia del Programa con la comunidad en general y particularmente con los beneficiarios y las organizaciones de asistencia social.

Se informará de las acciones realizadas con el programa al Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con discapacidad (COEDIS), organismo público desconcentrado de la Secretaría encargado de establecer las políticas públicas para la atención, inclusión y desarrollo pleno de las personas con discapacidad.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL: 013339421245,
terminaciones 13 y 12, extensión 51234.
CONTRALORÍA DEL ESTADO: 01800 HONESTO (4663786).

13. INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

La Secretaría a través del Comité Técnico de Programas Sociales será la única instancia facultada para la interpretación de los presentes lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del "Programa Vive Incluyente", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 31 treinta y uno de enero del año 2009 dos mil nueve.

ATENTAMENTE

El Secretario de Desarrollo e Integración Social
SALVADOR RIZO CASTELO

(RÚBRICA)